

Con relación a las obligaciones derivadas del régimen del beneficiario final establecido en el Decreto Legislativo No. 1372 y su Reglamento, se comunica que Wood Mackenzie Peru S.R.L. ha realizado la evaluación respectiva considerando los criterios previstos en las mencionadas normas.

En la medida que no hemos identificado a una persona natural que se encuentre bajo alguno de los criterios previstos en los literales a) y b) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 1372 y en los párrafos 5.1 al 5.4 del artículo 5 de su Reglamento, hemos declarado como beneficiario final a la persona natural que ostenta el cargo de Gerente General de nuestra empresa, siguiendo para tal efecto el criterio del puesto administrativo superior. Ello según lo dispuesto en el literal c) del párrafo 4.1 del Decreto Legislativo No. 1372 y el párrafo 5.5 de su Reglamento.